



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 250 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



EXPTE N°: 39/ATV/2022
SANCIONADA: 30/6/22
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA: 2.302/H.C.D./22

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE, el artículo 4° de la Ordenanza N° 691/2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4°: El límite máximo para el otorgamiento de las mismas será de 10 becas en forma simultánea. Por encima del tope mencionado, no se podrá otorgar beca alguna, hasta el momento en que se produzca alguna vacante.

Las becas se otorgarán por el término de diez meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución correspondiente emitida por el Honorable Cuerpo. En caso de ser necesario otorgar una beca durante el transcurso del año, la misma se otorgará en forma proporcional a los meses faltantes para la finalización del año calendario”.

ARTÍCULO 2°: ESTABLEZCASE, que el importe mensual de cada beca será de pesos quince mil (\$ 15.000), que se abonará entre el día 1° y el día 10 de cada mes, durante 10 meses corridos.

ARTÍCULO 3°: DEROGASE, la Ordenanza N° 1962/17.

ARTICULO 4°: REFRENDARA la presente Ordenanza, la Sra. Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Lic. Miriam Díaz.

ARTICULO 5°: TOMEN conocimiento Secretarías de Bloque. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan, comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE**.


Lic. Miriam Díaz
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




M.M.O Carlos Alegría
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Téngase por Ordenanza Municipal N° **2.302/22**. Dese al Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE**.